



**ANUNCIO de 7 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080177)**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Clasificac.	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A2	Técnico de Administración general	1	Técnico	Concurso-oposición libre

Personal laboral fijo:

Categoría laboral	Especialidad	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1	Administración General	1	Administrativo	Promoción interna
C1	Administración General biblioteca	1	Administrativo	Promoción interna
C1	Guardería rural	1	Guarda	Concurso-oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de confor-



midad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceuchal, 7 de febrero de 2022. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •

